RESOLUCIÓN No. 0228 DE 2023
(13 DE ABRIL DE 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. SUB 002 DE 2023 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA FORMACIÓN Y LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ITFIP".

EL "ITFIP" INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las dispuestas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O

Que el ITFIP Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional requiere realizar la ejecución del proceso contractual que tiene como finalidad la "**ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA FORMACIÓN Y LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ITFIP"**, con el objetivo de contar con implementación deportiva para la orientación de los contenidos temáticos en diferentes espacios académicos que integran la malla curricular del programa Actividad Física y Deportes por Ciclos Propedéuticos, y en especial las diferentes disciplinas del deporte y sus didácticas, que faciliten y permitan un buen proceso de enseñanza y aprendizaje, lo cual redunda, igualmente, en la permanencia de los estudiantes, conforme al programa de bienestar universitario

Que conforme a lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015, la entidad determina como lugar para consultar el pliego de condiciones definitivo, así como el documento de estudios previos y demás anexos, es la plataforma SECOP II.

Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal único de Contratación Estatal, SECOP II, http://www.colombiacompra.gov.co/ y en la oficina del área de contratación adscrita a la Vicerrectoría Administrativa. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal único de Contratación - de Colombia Compra Eficiente

Que se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2, 2.2.1.1.2.1.3 y **2.2.1.2.1.2.1.** del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios del sector, los estudios previos, la ficha técnica, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones.

Que el proyecto del pliego de condiciones se publicó en el SECOP II durante cinco días hábiles término en el cual NO se recibieron observaciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que la presente convocatoria tiene un presupuesto estimado por la suma de **OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($80.655.182),** IVA INCLUIDO DEL 19% y todos los impuestos a que haya lugar, y se encuentra debidamente soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21323 del 13 de abril de 2023.

Que la modalidad de selección a utilizar para el presente proceso de contratación, es el de **Selección Abreviada por Subasta Inversa**, establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y SS del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Que en el lapso de publicación del proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SUB 002 DE 2023, se recibieron tres (3) solicitudes para limitar la convocatoria a mipymes territoriales departamentales, y dos (2) solicitudes para limitar convocatoria a mipyme nacional.

PERSONA NATURAL Y/O PERSONA JURIDICA	**TAMAÑO EMPRESARIAL**	**NACIONAL**	**DEPARTAMENTAL**	**MUNICIPAL**
MIGUEL FERNANDO CASTILLO ZABALA	PEQUEÑA EMPRESA		*X*	
NEW CASTLE SAS	PEQUEÑA EMPRESA.		X	
CONINCAG SAS	PEQUEÑA EMPRESA	X		
ASESORIAS CONTRACTUALES RYA	PEQUEÑA EMPRESA	X		
NESTOR EDUARDO NUÑEZ OSUNA	MICRO EMPRESA		X	

Que conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.3.del Decreto 1860 de 2021 **"**las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato".

Que en concordancia, el presente Proceso de Contratación se limita a Mipymes territoriales del orden departamental, debido a que la Entidad Estatal tuvo en cuenta que se cumplieron

necesariamente 3 supuestos: Los dos primeros se encuentran establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir que el valor de este sea menor a US $125.000 dólares y que por lo menos dos Mipymes, manifiesten su interés en limitar la convocatoria, en este caso de carácter departamental que son las acogidas por la entidad; el tercer requisito es el que plantea el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual debe entenderse en el sentido que si las Mipymes que manifiestan su interés en limitar la convocatoria son por lo menos dos Mipymes domiciliadas en el departamento del Tolima, la limitación será territorial y no nacional; razón por la cual la presente limitación será de carácter departamental.

Que adicionalmente, con el fin de incentivar la competencia en el sector del mercado público en el ámbito regional, tal y como lo señala el decreto 1082 de 2015 y lo ratifica la Ley 1882 de 2018, el cual reza en el artículo 4 parágrafo 7 : *Para la adopción de esta reglamentación el Gobierno tendrá en cuenta las características propias de las regiones con el ánimo de promover el empleo local,* la institución considera conveniente y oportuno que se autorice la limitación a mipyme territorial, con domicilio principal en el departamento del Tolima.

Que en consecuencia, una vez confrontados los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., se determinó el cumplimiento de los mismos, razón por la cual este proceso de selección abreviada por subasta inversa se limitará exclusivamente a Mipymes nacionales domiciliadas en el Departamento del Tolima.

Que en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional, se permite convocar a las veedurías ciudadanas, a que participen de manera activa en el proceso de selección que mediante el presente acto administrativo se apertura formalmente.

En mérito de lo expuesto, el Rector del ITFIP,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese la apertura del proceso de convocatoria pública, por la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SUB 002 DE 2023 con objeto contractual "**ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA FORMACIÓN Y LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ITFIP"**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fíjese el siguiente cronograma para el desarrollo del proceso, para efectos de la realización de actuaciones en el marco del proceso formalmente aperturado:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.	13/04/2023	07:00 PM

Fecha Prevista para de publicación del pliego de condiciones definitivo.	13/04/2023	07:00 PM
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección.	13/04/2023	07:00 PM
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos.	14/04/2023	11:59 PM
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones.	17/04/2023	05:30 PM
Plazo máximo para expedir adendas.	17/04/2023	07:00 PM
Presentación de Ofertas.	19/04/2023	10:00 AM
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	19/04/2023	10:01 AM
Informe de presentación de Ofertas	19/04/2023	10:05 AM
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	19/04/2023	06:00 PM
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.	24/04/2023	11:59 PM
Plazo límite para subsanar requisitos habilitantes. **Nota: De acuerdo con el concepto C – 250 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, "*la entidad podrá, ex ante, establecer dentro del pliego de condiciones un período dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán realizar tal subsanación*", por lo cual se establece como plazo máximo para subsanar un día antes de la apertura del sobre económico**	24/04/2023	11:59 PM
Respuesta a observaciones al informe de verificación y subsanables.	25/04/2023	10:00 AM
Apertura de sobre económico	25/04/2023	10:30 AM
Publicación de la lista de participantes de la subasta	25/04/2023	12:00 PM
Fecha de inicio subasta	26/04/2023	03:00 PM
Fecha fin subasta	26/04/2023	03:30 PM
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto.	26/04/2023	04:00 PM
Firma del Contrato.	26/04/2023	04:30 PM
Entrega de las garantías de ejecución del contrato.	27/04/2023	05:00 PM
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	27/04/2023	05:30 PM

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación—SECOP www.secop.pov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

ARTÍCULO CUARTO. Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.secop.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Desígnese los miembros del comité de evaluación y comuníquese la designación.

COMPONENTE JURÍDICO
AMPARO SÁNCHEZ PERDOMO**,** Asesora Jurídica
ADRIANA MARÍA LEIVA CARDOZO, Asesor externo de la oficina de Contratación
COMPONENTE FINANCIERO
NESTOR ALFONSO CARDOSO BRIÑEZ, Tesorero
COMPONENTE TÉCNICO
CLAUDIA PATRICIA CARVAJAL PÉREZ, Coordinadora de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO SEXTO: Limitar a MIPYMES del Departamento del Tolima, el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SUB 002 DE 2023 con objeto contractual "**ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA FORMACIÓN Y LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ITFIP**", por lo tanto, solo quienes ostenten esta condición podrán participar en este proceso de selección de conformidad al Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Espinal (Tolima), a los trece (13) días del mes de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

MARIO FERNANDO DIAZ PAVA
RECTOR

Proyectó y Vo.Bo. Adriana María Leiva Cardozo
Asesora Externa-Contratación

Reviso y Vo.Bo: Amparo Sánchez Perdomo
Asesora Jurídica ITFIP

Vo. Bo. Sandra Piedad Riaño Bustamante
Vicerrectora Administrativa